

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(268/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRES LICENCIAS DE
SOFTWARE SPSS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y SPSS, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en mi calidad de Vicepresidenta
y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida,
de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se
denominará **"El Banco Central"** o **"el Banco"**; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del
Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JUAN CARLOS
SUAREZ VALERA**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresa, Originario de
actuando en nombre y
representación, en mi calidad Director Presidente y en consecuencia Representante Legal de la
sociedad **"SCIENTIFIC PROFESSIONAL SUPPORT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SPSS, S.A. DE C.V."** del domicilio de
que en lo sucesivo podrá denominarse **"La
Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de
"ADQUISICIÓN DE TRES LICENCIAS DE SOFTWARE SPSS", el cual se registrará por las
siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará la Adquisición de tres Licencias de Software SPSS para el Banco Central de Reserva como resultado de la Adjudicación denominada "Adquisición de tres Licencias de Software SPSS", según Resolución Razonada número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, y oferta técnica presentada por la contratista.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Licencias IBM SPSS Statistics versión 23, con:

- Módulo BASE
- Modulo TABLA



- Media IBM SPSS Statistics Desktop Version 23 Multiplatforms Multilingual.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro es por la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,810.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido las 3 licencias de software SPSS y la capacitación correspondiente a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Posterior a la firma del contrato la contratista tiene un plazo máximo para la entrega de todas las Licencias de software SPSS de treinta días calendario y posterior a la recepción de las Licencias, dispone de un máximo de 30 días calendario, para la capacitación y la instalación del software en el servidor que el Banco Central de Reserva indique; sin embargo, podrá entregarse antes del plazo indicado

Recepción Provisional:

La recepción provisional de las 3 Licencias de Software SPSS deberá realizarse a más tardar 30 días calendario posterior a la firma del contrato, para lo cual la contratista entregará las credenciales que certifican el derecho de uso del producto y la media de instalación (CD's o DVD's).

Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Departamento de Informática ubicado en el Edificio Banco Central de Reserva situado en la Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte de San Salvador, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes.

El Banco dispondrá de 5 días hábiles para revisar que el suministro e instalación de las licencias se encuentren a satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir las licencias de software SPSS, la contratista dispondrá de 5 días hábiles para la subsanación de las mismas. El Banco revisará los resultados subsanados el mismo día de su recepción. Si la contratista no subsana las fallas detectadas en el plazo establecido se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Recepción Definitiva

Después de recibidas las 3 licencias de software SPSS en forma provisional, verificadas las condiciones de registro, capacitación y de buen funcionamiento y subsanadas las fallas si hubieran, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

Posterior a la recepción definitiva de las 3 licencias, se solicita que la contratista imparta capacitación para 6 personas del Banco Central de Reserva como máximo. La fecha y hora de la capacitación se coordinará entre las dos partes, se realizará en las instalaciones del edificio del Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, de San Salvador y deberá ser impartida en un período máximo de 30 días calendario, con una duración total de 40 horas.



IV. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco Central que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en Artículo 82 bis, literal f), de la LACAP, el administrador del contrato remitirá al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes.

V. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el Ingeniero Ismael Alonso Cabrera Ayala, Analista de la Sección de Soporte al Usuario del Departamento de Informática. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.



Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

COBRO

Al incumplir alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

VII. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

VIII. INCUMPLIMIENTO.

Si la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La resolución de Adjudicación h. Documentos de Petición de Suministros, i. Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones Modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central de Reserva, tiene la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente



instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

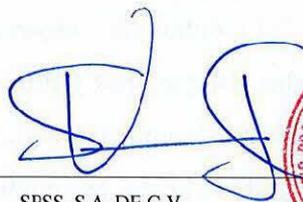
Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **SPSS, S.A. de C.V.**, en: Pasaje 2, casa No. 19, Reparto Caribe, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


SPSS, S.A. DE C.V. 



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco he identificado por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “el Banco”**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **JUAN CARLOS SUAREZ VALERA**, de años de edad, originario de

a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Carnet de Residencia y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la sociedad **“SCIENTIFIC PROFESSIONAL SUPPORT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SPSS, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **“la Contratista”**, cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **“ADQUISICIÓN DE TRES LICENCIAS DE SOFTWARE SPSS”**, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, en la cual se acordó adjudicar a la sociedad contratista el suministro antes mencionado. El precio correspondiente por el suministro es por la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido las tres licencias de software SPSS y la capacitación correspondiente a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva,

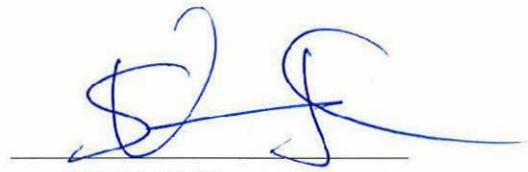


Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá quedando una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedando, se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Posterior a la firma del contrato la contratista tiene un plazo máximo para la entrega de todas las Licencias de software SPSS de treinta días calendario y posterior a la recepción de las Licencias, dispone de un máximo de treinta días calendario, para la capacitación y la instalación del software en el servidor que el Banco Central de Reserva indique; sin embargo, podrá entregarse antes del plazo indicado. La recepción provisional de las tres Licencias de Software SPSS deberá realizarse a más tardar treinta días calendario posterior a la firma del contrato, para lo cual la contratista entregará las credenciales que certifican el derecho de uso del producto y la media de instalación (CD's o DVD's). Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Departamento de Informática ubicado en el Edificio Banco Central de Reserva situado en la Alameda Juan Pablo II entre Décima Quinta y Décima Séptima Avenida Norte de San Salvador, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. El Banco dispondrá de cinco días hábiles para revisar que el suministro e instalación de las licencias se encuentren a satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir las licencias de software SPSS, la contratista dispondrá de cinco días hábiles para la subsanación de las mismas. El Banco revisará los resultados subsanados el mismo día de su recepción. Si la contratista no subsana las fallas detectadas en el plazo establecido se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Después de recibidas las tres licencias de software SPSS en forma provisional, verificadas las condiciones de registro, capacitación y de buen funcionamiento y subsanadas las fallas si hubieran, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar

tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE**: I) Que las firmas que se han relacionado son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) Así mismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: Respecto de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y respecto del Licenciado **JUAN CARLOS SUAREZ VALERA**, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**SCIENTIFIC PROFESSIONAL SUPPORT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SPSS, S.A. DE C.V.**", a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas con cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil doce antes los oficios de la Notario Ana Cristina Arbizu Arguello, inscrita en el Registro de Comercio al número dos del libro un mil doscientos cuarenta y siete

del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad será confiada al director presidente y que durara en sus funciones entre uno a siete años, según disponga la junta general de accionistas, en dicho documento se acordó elegir el periodo de siete años contados a partir del día de la inscripción, siendo electo el señor Juan Carlos Suarez Valera en el cargo de Directo Presidente. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.**-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


SPSS, S.A. DE C.V.

